Consejo Superior
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

RESOLUCIÓN "CS" Nº 230-18

PARANA, 04 JUL 2018

VISTO:

La Nota N° S01:17979/2018 UADER, referido al Decreto N° 3722/08 modificado por los Decretos N° 7773/08 y N° 1738/10 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que en relación la Resolución "CS" N° 226-14 y su rectificatoria Resolución "CS" N° 328-14 y la Resolución "CS" N° 412-14, donde se aprueban los modelo de contrato de locación de obra utilizados por nuestra Universidad, en virtud de la autonomía administrativa que detenta, motivo por el cual no utiliza el Modelo establecido por el Decreto N° 3722/08 modificado por los Decretos N° 7773/08 y N° 1738/10 GOB, el cual rige en el ámbito del Poder Ejecutivo para la Administración Centralizada y Descentralizada.

Que desde el punto de vista legal, no existen impedimentos de continuar utilizando el Modelo de Contrato de Locación de Obra propio, pero resulta cierto reconocer, que su utilización ocasiona diversos conflictos interpretativos respecto a su validez y vigencia con los distintos Organismos Provinciales de contralor, lo que operativamente redunda en dilaciones innecesarias en el trámite de pago de los honorarios fijados en los respectivos contratos.

Que del análisis de ambos modelos de contratos de locación de obra surge que no existen diferencias sustanciales que ameriten contar con un régimen diferenciado, y por el contrario, contar con el modelo establecido por el Decreto N° 3722/08 modificado por los Decretos N° 7773/08 y N° 1738/10 GOB, permitiría superar los señalados conflictos interpretativos, posibilitando que el trámite de los mismos no se dilate innecesariamente.-

Que la Comisión permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 03 de julio de 2018, recomienda Adherir al modelo de contrato de locación de obra establecido por Decreto N° 3722/08 modificado por los Decretos N° 7773/08 y N° 1738/10 GOB.-

Que el Consejo Superior en su quinta reunión ordinaria llevada a cabo el día 3 de julio de 2018, en la Sede de la Escuela Normal Rural Alberdi, dependiente de la

RESOLUCIÓN "CS" Nº 230-18

Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de esta Universidad, en la localidad de Oro Verde (E.R.), resolvió por unanimidad de los presentes el despacho producido por la Comisión de Interpretación y Reglamento.-

Que la competencia de este órgano para resolver sobre el particular, resulta de lo normado en el artículo 14 incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adherir al modelo de Contrato de Locación de Obra establecido por el Decreto N° 3722/08 modificado por los Decretos N° 7773/08 y N° 1738/10 GOB, y en consecuencia aprobar el modelo de Contrato de Locación de Obra a ser aplicado en todo el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, que como anexo único forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Derogar en todos sus términos la Resolución "CS" N° 226-14 y su rectificatoria Resolución "CS" N° 328-14 y la Resolución "CS" N° 412-14, por lo manifestado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quien corresponda y cumplido archívese.-

Cr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.

Rector Bioing. ANIBAL J. SATTLER
Presidente Consejo Superior UADER

Consejo Superior
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

RESOLUCIÓN "CS" Nº 230-18

ANEXO ÚNICO

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA.-

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los días del mes de de entre el Señor , D.NI Nº . en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, constituyendo domicilio en Avenida Ramírez 1143 de esta ciudad por una parte en adelante "EL LOCATARIO" y por la otra el/la Sr./a D.N.I.Nº ,domiciliado en calle , de la ciudad de Provincia de Entre Ríos, en adelante "EL/LA LOCADOR/A" han convenido en formalizar el presente "Contrato de Locación de Obra" el que se regirá por las siguientes cláusulas:
PRIMERA: "EL LOCATARIO" contrata y "EL/LA LOCADOR/A" acepta, la ejecución de los trabajos consistentes en (descripción detallada del objeto de la obra).----------
SEGUNDA: El plazo de ejecución de los trabajos contratados se conviene en ( ) meses contados a partir del (fecha de Formalización del contrato) debiendo "EL/LA LOCADORA" al finalizar el contrato presentar el trabajo encomendado, con más un informe-conclusión.----------
TERCERA: Treinta días corridos antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior, "EL/LA LOCADOR/A "podrá solicitar fundadamente una prórroga del mismo por única vez, y un término que podrá exceder la mitad del plazo originario. La prórroga deberá ser autorizada por "EL LOCATARIO" dentro de los treinta días corridos de solicitada, transcurridos los cuales la misma se entenderá automáticamente concedida. Dicha prórroga no dará derecho a retribución alguna bajo ningún concepto.----------
CUARTA: "EL/LA LOCADOR/A" percibirá en concepto de honorarios por la ejecución total de la obra encomendada, la suma total de PESOS …. ….-.- ($.....). la que se abonara de la siguiente manera:----------
QUINTA: Los pagos establecidos en la cláusula anterior se efectuarán previa certificación extendida por "EL LOCATARIO" sobre los ítems ejecutados, debiendo "EL/LA LOCADOR/A", emitir las facturaciones pertinentes, de conformidad con las normas vigentes.----------
QUINTA BIS: Cuando para la realización de la Obra encomendada EL/LALOCADOR/A debiera desplazarse geográficamente, y siempre que EL/LA LOCATARIO/A lo estime necesario e indispensable, se reconocerá una Compensación en concepto de Viáticos y Movilidad.----------
SEXTA: "EL/LA LOCADOR/A" se compromete a ejecutar los trabajos encomendados conforme a las reglas del buen arte y la técnica propios de la disciplina, a respetar las normas de ética profesional y a no divulgar los informes y conclusiones a los que arribe.-
SEPTIMA: La provisión de los elementos necesarios para la ejecución de la obra encomendada .serán a cargo de (EL LOCATARIO o de EL/LA LOCADORA según se convenga en cada caso).----------
OCTAVA: La falta de cumplimiento de las obligaciones asumida por "EL/LA LOCADOR/A" dará derecho a "EL LOCATARIO" a resolver el contrato, en cuyo caso la resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que "EL LOCATARIO" comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.----------

NOVENA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a "EL LOCATARIO".----------

DECIMA: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilio en los enunciados en el inicio debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa, por el procedimiento estatuido por el Decreto-Ley Nº 7060 ratificado por Ley N° 7504.----------

En prueba de conformidad, se firman Dos (2) ejemplares de un mismo tenor ya un solo efecto, en el lugar y fecha indicados, recibiendo "EL/LA LOCADOR/A" Un (1) ejemplar del mismo